Año de 1926 — Viernes 27 de Agosto — Núm. 103

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2356

Gobierno Civil de la Provincia

Habiéndose padecido un error en el anuncio de este Gobierno declarando vedado de caza el monte «Los Comunes» de la propiedad de Villa y Tierra de Sepúlveda, que se dice: «sito en el término municipal de Riaza; debe decir, en el término municipal de Sepúlveda.

Segovia, 25 de Agosto de 1926.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado varios pueblos de diferentes provincias, con el fin de no demorar la ejecución de las obras de caminos vecinales correspondientes a aquellas Diputaciones en las que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado durante el ejercio económico actual, que se autorice la construcción de los caminos vecinales que tienen proyecto aprobado, ya que no siempre los que ocupan los primeros lugares en el orden de ejecución se hallan en este caso; y habiendo manifestado también que actualmente hay caminos vecinales que por no haber cumplido los Ayuntamientos con la Real orden de 22 de Abril de 1924, fueron eliminados del concurso a que pertenecian, a pesar de tener los proyectos aprobados, y que posteriormente, al ser presentados de nuevo en el quinto concurso, si bien fueron admitidos no pudieron ser elegidos entre los que habian de ser construidos, por ser muy limitado el crédito asignado a este concurso, quedando por consiguiente estos caminos sin poder construírse con subvención del Estado, razones por las que solicitan que sean construidos con iguales beneficios que los anteriores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de quince dias, contados a partir de la publicación de esta Real orden, durante el cual podrán los Ayuntamientos solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales que teniendo proyecto aprobado (por haber pertenecido a uno de concursos celebrados y haber sido excluídos por incumplimiento de la Real orden de 22 de Abril de 1924) fueron admitidos en el quinto concurso pero no elegidos entre los que habían de ser construidos.

2.º Teniendo en cuenta que por no haberse constituido a su debido tiempo las Secciones de Vías y Obras en las Diputaciones no han podido sujetarse éstas, en la redacción de los planes provinciales de caminos vecinales, a los plazos señalados para su tramitación en el Estatuto y Reglamento de Vias y Obras, hallándose actualmente la mayoria de estos planes sin terminar, pueden las Diputaciones incluír en sus planes provinciales los caminos que haya sido solicitada su inclusión.

3.º En las Diputaciones en que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado, por no tener proyectos aprobados los caminos que con arreglo al orden de prelación han de ejecutarse, se dará principio a la construcción de los que tengan proyecto aprobado sin esperar a que les llegue el turno, pero siguiendo en éstos el orden de bajas dentro de cada grupo de caminos de que consta el plan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.—P. D., Gelagert.

Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 21 de Agosto de 1926).

2352

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 18 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos..................	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,67
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos................	0,31
Litro de aceite..............	2,10
Litro de petróleo..........	1,54
Kilogramo de carbón........	0,21
Kilogramo de leña..........	0,11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 23 de Agosto de 1926.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, accidental, Andrés Marcos Callejo.

2357

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes, esta Delegación pueden hacer efectivoslos corrospondientes al mes de la fecha, durante los días que se expresan.

Día 1.º de Septiembre.—Montepio Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepio Militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4 6 y 7.—Nóminas en general.

Segovia, 25 de Agosto de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco San de Andino.

2355

Alcaldía de Moraleja de Coca

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, tiene acordado celebrar la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, número 113 del catálogo, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 132, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925, y demás disposiciones vigentes, estando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o al siguiente si éste fuere feriado, y se verificará ante el señor Alcalde presidente o de quien en su defecto le sustituya, con asistencia de los miembros de la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento y del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia; se llevará a efecto bajo el tipo de tasación de 150 pesetas, por el sistema de pliegos cerrados, presentándose las proposiciones ante el Sr. Alcalde, hasta med a hora antes de la subasta, sujetándose al modelo que a continuación se inserta.

A todo pliego de proposición se acompañará la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, que se constituirá en esta Depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1922, y dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, teniendo que pagarse también el 90 por 100 al Municipio en el mismo plazo antes citado.

En el caso de declararse desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra subasta a los veintiún días siguientes a la fecha de la primera, o al siguiente si éste fuera feriado, bajo las mismas formas que la primera.

Moraleja de Coca, 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Eustaquio García.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, vecino de..., provincia de.., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de este Municipio, inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm.... del día..., del pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 132, correspondiente al 4 de Noviembre de 1925, y del pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se obliga a realizar el indicado aprovechamiento por el precio de... pesetas (puesta la cantidad en letra), quedando obligado al cumplimiento de las condiciones que se establecen en los referidos pliegos de condiciones.

Moraleja de Coca, (fecha y firma del proponente).

Papel de una peseta y el timbre de 20 céntimos.

2353

CONVOCATORIAS

Don Juan Pérez Nogales, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa, y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 29 del actual, en el local denominado «Concejo», dando principio a las ocho y terminando a las doce del mismo día, y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, 20 de Agosto de 1926.—El Presidente accidental, Juan Pérez.

2313

Don Niceto Llorente García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 29 del actual, en el local denominado «Concejo», dando principio a las ocho y terminando a las doce del mismo día, y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión,

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, 20 de Agosto de 1926. — El Presidente accidental, Niceto Llorente.

2353

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Por el Guarda particular jurado de D. Dámaso Gil Municio, vecino de Sepúlveda, han sido presentadas en el día de hoy en esta Alcaldía dos caballerías de las señas siguientes:

Un potro de tres años, alzada seis cuartas, pelo colorado, con una estrella en la frente, paticalzada del pie izquierdo, cola y crin negras; sin herrar.

Un potro de dos años, alzada cinco cuartas, pelo colorado, crín larga, cola cortada y negra; sin herrar.

Cerezo de Arriba, 23 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Simón Martín.

2343

Alcaldía de Cantalejo

Acordada por la Comisión permanente una transferencia en los gastos del presupuesto ordinario de este semestre, queda expuesto al púbico el expediente de referencia por el término de quince días, para que a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, en dicho plazo, puedan hacerse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Cantalejo, a 16 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Toribio Zamarro.

2351

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Angel Caffarena Sola, Secretario de la Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Certifico: Que por D. Agapito de Frutos Torres, vecino de Fuentepelayo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso-Administrativo, contra el acuerdo tomado en 4 de Mayo último, por el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia en expediente por supuesta defraudación del impuesto de transportes, y por el cual se fijó al recurrente una cuota de 175 pesetas y duplo de la multa de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración expido la presente que firmo en Segovia a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Angel Caffarena.

2329

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas a Tomasa Fernández de Prados, en causa contra la misma seguida por el delito de injurias, se sacan a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de dicha procesada.

Bienes inmuebles.

Una casa en esta Ciudad, calle de José Zorrilla numero ciento sesenta y siete, cuya superficie total es de cuarenta y ocho metros cuadrados, que consta de planta baja y principal y linda por el frente que es Poniente, donde tiene su puerta principal de entrada, con dicha calle, derecha entrando, o Mediodía, casa de Anselmo Fernandez; izquierda o Norte, con calleja pública que va a los Arroyos, y espalda que es Saliente, con pajar de Remigio García.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Bienes muebles.

Una mesa de pino, pequeña, ordinaria, sin cajón, pintada de encarnado.

Un arca, de madera de pino, pequeña, ordinaria, pintada de encarnado.

Cuatro sillas de madera, asiento de espadaña, ordinarias y de distintas clases y tamaños.

Dos sillas butacas de minbre blanco, en muy mal estado.

Siete cuadros pequeños ordinarios, con marco de madera, de distintos tamaños e imágenes.

Un vasar de pino de dos tablas en muy mal estado.

Los expresados efectos han sido tasados pericialmente en nueve pesetas ochenta céntimos, que con la anterior cantidad, hace un total de ochocientas setenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

El remate tendrá lugar, en un solo lote, el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad total últimamente citada, que es la que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiséis. —César Camargo.--El Secretario, Valentín Fernández.

2337

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se sacan a pública subasta los bienes que fueron embargados para garantir las responsabilidades pecuniarias, al procesado en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 95, del año anterior 1925, Pedro Pérez Llorente, por el delito de disparo de arma de fuego, o sea:

Una finca rústica, de unos ochenta estadales, sita en el término municipal de Carbonero de Ahusín, y sitio donde llaman «Las Hondonadas», de segunda calidad; que linda al Saliente, con otra tierra del vecino de dicho pueblo Roque Pérez; Mediodía, con otra del también vecino del mismo pueblo León Lázaro; Poniente, con cacera pública, y Norte, con tierra de Remigio Rincón.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de Octubre próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existiendo títulos de propiedad, deberá el rematante proveerse de ellos a su costa, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. César Camargo.—El Secretario, Valentín Fernández.

2339

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Hago saber. Que en expediente de exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, a Pablo Callejo Guijarro, vecino de Zarzuela del Pinar, se saca a pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, en atención a ser segunda, la siguiente finca urbana, sita en dicho pueblo:

Un pajar, en la calle de las Viñas; mide una superficie de once metros; que linda por la derecha, según se entra, otro de Gregorio Olmos; izquierda, de Santiago Pastor; espalda, de José Olmos y frontera dicha calle; tasada en quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 29 de Septiembre próximo y hora de las diez; para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y se advierte que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo llenar dichos requisitos el comprador.

Dado en Cuéllar, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintiséis. Pablo de Pablo.—El Secretario. Aurelio Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL